



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 055-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 28 de febrero de 2023, las 12h00.- **VISTOS.-**

ANTECEDENTES.-

1. El 19 de febrero de 2023 a las 20h53, ingresó a través del correo institucional de la Secretaría General un escrito firmado digitalmente por el señor Víctor Fernando Bravo Encalada, conjuntamente con sus patrocinadores los abogados Juan Carlos Izurieta Gaviria y Julio Sebastián Díaz Dahik mediante el cual en su parte pertinente señala: *“... **REVOCATORIA** de la resolución **Nro. PLE-CNE-6-17-2-2023**, de 17 de febrero de 2023, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral; y, en consecuencia, que se procede al **RECHAZO** de la **candidatura** de la señora **VERÓNICA ISABEL LUCAS MARCILLO**, en **reemplazo** de (sic) del ingeniero Omar Menéndez, candidato de elección popular a la dignidad de alcalde del cantón Puerto López...”*¹
2. Con fecha 20 de febrero de 2023, se realizó el sorteo correspondiente y se le asignó a la causa el número 055-2023-TCE. El conocimiento de la presente causa le correspondió al doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral.² El expediente se recibió en este despacho el 21 de febrero de 2023 a las 10h47.³
3. Mediante auto de 22 de febrero de 2023, dispuse que el recurrente, en el plazo de dos (2) días, cumpla con lo dispuesto en los numerales 2, 4, 6, 7 y 9 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; y

¹ Fs. 2 a 10

² Fs. 11 a 13

³ Fs. 14



numerales 2, 4, 6, 7 y 9 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.⁴

4. Con escrito ingresado a este Tribunal el 24 de febrero de 2023, el recurrente aclara su recurso subjetivo contencioso electoral ⁵

Con los antecedentes expuestos, previo a resolver lo que en derecho corresponda **Dispongo:**

PRIMERO: Que el Consejo Nacional Electoral, en el plazo de dos (2) días, remita a esta judicatura el expediente completo referente a la resolución **Nro. PLE-CNE-6-17-2-2023**, emitida el 17 de febrero de 2023, incluyendo todos los informes técnicos y jurídicos que llevaron al organismo electoral a tomar su decisión.

SEGUNDO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a) Al recurrente señor Víctor Fernando Bravo Encalada, y sus abogados patrocinadores, en los correos electrónicos:
jenniferchiquit9@gmail.com juancarlos.izurieta@yahoo.com
ddconsultorium@hotmail.com, sebastian_diazd@hotmail.com,
sebastian.diazd@ddconsultorium.org.
- b) Al Consejo Nacional Electoral en las direcciones de correo electrónico:
secretariageneral@cne.gob.ec;
santiagovallejo@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec;
dayanatorres@cne.gob.ec; asesoriajuridica@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 003.

TERCERO: Actúe el abogado David Carrillo Fierro, secretario general de este despacho, en razón de que el recurrente aclaró que interpone su recurso con fundamento en el artículo 269, numeral 2 del Código de la Democracia.

CUARTO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

⁴ Fs. 26

⁵ Fs. 36



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 055-2023-TCE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo Certifico.-/ Quito, D.M., 28 de febrero de 2023

Ab. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL

jdpx



